

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00362-00**
PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO en representación de sus menores hijos B.J.V.A. – A.C.V.A.
DEMANDADO : ÁLVARO JOSÉ VEGA OSPINO.

La señora CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO en representación de sus menores hijos B.J.V.A. – A.C.V.A, actuando por intermedio de apoderado especial, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor ÁLVARO JOSÉ VEGA OSPINO para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que, no se acreditó haber efectuado el envío simultaneo de la demanda con sus anexos, tal como lo estipula el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO en representación de sus menores hijos B.J.V.A. – A.C.V.A, contra el señor ÁLVARO JOSÉ VEGA OSPINO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASELE a la interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

3.- RECONÓZCASELE personería jurídica al estudiante IVAN DAVID VEGA MESTRE estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, para que represente los intereses de la señora CLAUDIA PATRICIA ARMENTA LONDOÑO, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6f4fdbc4cc55c7f8ac9578a79930f9b9fd107b463b9ef23d3b0581f638afd0**

Documento generado en 24/10/2023 02:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>